



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

CONVENIO DE APOYO SOLIDARIO ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL 360° ÓPTICAS Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio de apoyo solidario que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **EMPRESA 360° ÓPTICAS**, representada legalmente por el Sr. Marco Antonio García Mamani con Cédula de Identidad N° 6861927 expedida en la ciudad de La Paz, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará "ÓPTICA".
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominara "UMSA".

A los efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, se denominarán en conjunto como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De la Ópticas 360°:

Creada el año 2018 por un grupo selecto de profesionales, es una empresa legalmente constituida, afiliada a la Asociación de Profesionales en Óptica y Optometría Legales de la ciudad de La Paz, trabajando conjuntamente con ópticas asociadas para el beneficio de la salud visual en Bolivia con Tecnología moderna y actualizada que ofrece calidad en materiales y servicio.

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto que la **ÓPTICA** otorgue un tratamiento preferencial solidario a toda la Comunidad Universitaria (docentes, estudiantes y administrativos) apoyando con



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

evaluaciones de salud visual realizadas por un optometrista, brindando un descuento del 20% sobre los productos, artículos y/o servicios que la ÓPTICA ofrece.

CUARTA: (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio tendrá una vigencia de un año (1), a partir de la firma del presente Convenio pudiendo renovarse mediante la suscripción de un nuevo documento, previo acuerdo y evaluación de las partes.

QUINTA: (CAUSALES DE CONCLUSION)

El presente convenio concluirá bajo una de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes.
- Por cumplimiento del plazo establecido, sino mediara la renovación del acuerdo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este acuerdo.

En caso de que cualquiera de las PARTES decidiera resolver el acuerdo antes del plazo de su conclusión, dará un aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte.

SEXTA: (OBLIGACIONES)

Las PARTES, realizarán las actividades subsecuentes de manera coordinada, comprometiendo el apoyo mutuo, compatibilizando e intercambiando información entre las mismas, determinando para ello las siguientes obligaciones:

6.1. De la UMSA:

- Cumplir con el presente Convenio a efectos de promover la salud visual.
- Hacer conocer a la Comunidad Universitaria el Convenio.

6.2. De la EMPRESA 360° OPTICAS:

- Diagnosticar Ametropías.
- Detección de Estados Refractivos a la alteración ocular que produce que la imagen no se enfoque exactamente en la retina, produciendo visión borrosa que se puede corregirse interponiendo una lente en la trayectoria de la luz.

SÉPTIMA: (DEL DESCUENTO Y SUS REQUISITOS)

De acuerdo a lo determinado en la cláusula tercera, la Comunidad Universitaria de la UMSA (docentes, estudiantes y administrativos) gozarán del descuento solidario sobre los productos, artículos y/o servicios que ofrece la ÓPTICA, debiendo presentar obligatoriamente el carnet del Seguro Social Universitario, matrícula actualizada u otro documento que acredite su vinculación con la UMSA, en caso de existir dudas sobre la autenticidad de alguno de los documentos la ÓPTICA queda facultada para verificar y confirmar los datos antes de aplicar el descuento.

OCTAVA: (COORDINACION)

Para efectos del presente Convenio, las partes designan:

8.1 ÓPTICA:

Gerente Propietario.

Teléfono: 2407575 - 75802590



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

Dirección: Av. Mariscal Santa Cruz Edificio Torre Ámbar N° 999 planta baja
Correo Electrónico: 36opticas@gmail.com
Ciudad: La Paz – Bolivia

8.2 UMSA:

Al Jefe del Departamento de Bienestar Social
Dirección: Av. Villazon N° 1995 Edif. Antiguo
Tel: 2441509 - 2440508
Ciudad: La Paz – Bolivia

Quiénes serán los encargados de coordinación a efectos del convenio.

NOVENA: (IMPREVISTOS)

Todos aquellos imprevistos que surgiesen de la aplicación del presente Convenio, serán resueltos por las PARTES de común acuerdo a través de reuniones.

DÉCIMA: (SOLUCION DE DISCREPANCIAS)

En caso de existir probables discrepancias de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, las partes expresamente acuerdan actuar de buena fe y procurar una solución, debiendo ser las mismas resueltas mediante el consenso por las personas designadas a nivel interinstitucional.

DÉCIMA PRIMERA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz a los 15 días del mes de enero de 2022.


Marco Antonio García Mamani
EMPRESA UNIPERSONAL
360° ÓPTICAS


M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES